



Firmado digitalmente por:
CUADROS ESPINOZA Maria
Esther FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26/02/2024 21:34:34-0500

Resolución Ministerial

N° 082 - 2024 - MINEDU

Lima, 27 FEB 2024

VISTO: el Expediente N° MPD2023-EXT-0228357, el Informe N° 007-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST-LDG, el Oficio N° 01809-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, el Oficio N° 00421-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA, el Informe N° 00246-2024-MINEDU/SG-OGAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 24.1 del artículo 24 de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes, modificado por el Decreto de Urgencia N° 017-2020 (en adelante, Ley N° 30512), dispone que el licenciamiento es el procedimiento que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad (en adelante, CBC) de los Institutos de Educación Superior (en adelante, IES) y Escuelas de Educación Superior (en adelante, EES) públicos y privados, de sus programas de estudios y filiales, para la obtención de la licencia que autorice su funcionamiento para la provisión del servicio de educación superior;

Que, de acuerdo con el numeral 24-A.1 del artículo 24-A de la Ley N° 30512, el procedimiento de licenciamiento de IES, EES, programas de estudios, filiales y sus requisitos se establecen en el reglamento de la ley. Por su parte, el numeral 24-A.4 del citado artículo señala que en la etapa resolutive se dispone otorgar o desestimar el licenciamiento;

Que, el artículo 25 de la Ley N° 30512 establece, entre otros aspectos, que las CBC son los requerimientos mínimos sobre los cuales se evalúa a los IES y EES, públicos y privados, a fin de otorgar la licencia para la prestación del servicio educativo;

Que, el numeral 26.1 del artículo 26 de la Ley N° 30512, dispone que la licencia de los IES y EES públicos y privados y su renovación, se otorga por un periodo de seis (6) años mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación (en adelante, el MINEDU), y que la licencia de los programas de estudios y de las filiales, no excederá de la vigencia del licenciamiento del IES y la EES públicos y privados;

Que, el artículo 115 de la Ley N° 30512 señala que los IES y las EES son supervisados con el objetivo que el MINEDU o la autoridad competente verifique el cumplimiento de las normas relacionados con el licenciamiento, CBC y las políticas nacionales y sectoriales, así como las obligaciones contenidas en la referida ley, su Reglamento y la normativa emitida por el MINEDU;

Que, el numeral 56.1 del artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 30512, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento), señala que la licencia tiene una vigencia de seis (6) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la resolución que la otorga, previa verificación del cumplimiento de las CBC; y que aún cuando opere el silencio



Firmado digitalmente por:
BURGOS QUIÑONES Merita
Melina FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26/02/2024 15:27:54-0500



Firmado digitalmente por:
GUERRERO PORTUGAL Jessica
Amelia FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23/02/2024 17:59:44-0500



Firmado digitalmente por:
CUADROS ESPINOZA, Maria
Esther FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26/02/2024 21:36:12-0500

administrativo negativo, la administración mantiene la obligación de resolver, bajo responsabilidad, hasta que el administrado interponga un recurso de reconsideración o se le notifique que el asunto ha sido sometido a conocimiento de una autoridad jurisdiccional;

Que, el numeral 56.2 del artículo 56 del Reglamento dispone que la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (en adelante, la DIGEST) es el órgano competente para instruir el procedimiento de licenciamiento de los IES, siendo responsable de evaluar la solicitud de licenciamiento y de proponer el otorgamiento de la licencia o la desestimación de lo solicitado, sobre la base del cumplimiento de las CBC y requisitos correspondientes; asimismo, establece que el Despacho Ministerial es el órgano competente para resolver el procedimiento de licenciamiento, por tanto, es responsable de otorgar la licencia o desestimar lo solicitado;

Que, el numeral 56.3 del artículo 56 del Reglamento, el otorgamiento del licenciamiento no exime al IES o EES del cumplimiento de las CBC durante la vigencia del licenciamiento otorgado, por lo que se deberá mantener su cumplimiento por el período que dure el licenciamiento, garantizando de esta forma la calidad educativa en beneficio de los estudiantes y estando sujetos a una constante supervisión y fiscalización;

Que, el numeral 57.1 del artículo 57 del Reglamento, señala que las CBC son requerimientos mínimos para la provisión del servicio educativo en las instituciones de Educación Superior y pueden actualizarse de acuerdo con las normas que emita el MINEDU, siendo su cumplimiento necesario para el licenciamiento del IES y la EES, de sus programas de estudios, de sus filiales y sus locales. Asimismo, contemplan los aspectos detallados en el artículo 25 de la Ley y se desarrollan en la norma que emite el MINEDU, la que establece componentes, indicadores, medios de verificación y otros necesarios para la verificación de su cumplimiento;

Que, el numeral 57.3 del artículo 57 del Reglamento, indica que los requisitos para el procedimiento de licenciamiento son documentos y/o información solicitados para iniciar la evaluación de la solicitud, por lo que se constituyen como requisitos de admisibilidad del procedimiento, siendo que la presentación formal de estos no implica el cumplimiento de las CBC, lo que se verifica como resultado del análisis integral de este efectuado durante el procedimiento de licenciamiento;

Que, el numeral 58.2 del artículo 58 del Reglamento, señala que las etapas del procedimiento de licenciamiento son: a) Etapa de evaluación integral y b) Etapa resolutoria; y de acuerdo con el numeral 58.4 del citado artículo, la resolución que otorga la licencia contiene, entre otros aspectos, la denominación con la cual deben ofertar y/o brindar el servicio educativo, el nombre del director general y la denominación o razón social de la persona jurídica que brindará el servicio educativo;



Firmado digitalmente por:
BURGOS QUIÑONES Meritza
Melina FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26/02/2024 15:28:08-0500



Firmado digitalmente por:
GUERRERO PORTUGAL Jessica
Amelia FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23/02/2024 17:59:51-0500



Firmado digitalmente por:
CUADROS ESPINOZA Maria
Esther FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26/02/2024 21:36:26-0500

Resolución Ministerial

N° 082 - 2024 - MINEDU

Lima, 27 FEB 2024

Que, el numeral 59.1 del artículo 59 del Reglamento, establece los requisitos para el licenciamiento de los institutos de educación superior privados;

Que, con la Resolución Viceministerial N° 103-2022-MINEDU del 18 de agosto de 2022, se aprueba el documento normativo denominado "Condiciones Básicas de Calidad para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica" (en adelante, el Documento Normativo), el cual contiene entre sus anexos, la Matriz de CBC para los IES y EEST, que los desarrolla en componentes, indicadores, medios de verificación y consideraciones;

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 096-2017-MINEDU se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que crea y regula el funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas (RIE)", la cual tiene como alcance, entre otros, a las instituciones educativas de Educación Superior autorizadas o creadas por el Sector Educación. El sub numeral 6.1 del numeral 6 de la misma define al RIE, como el registro administrativo obligatorio de naturaleza pública y de carácter desconcentrado en el que se inscriben, como asientos registrales, las situaciones resultantes de los actos administrativos o actos de administración interna que son emitidos por una autoridad competente que, habiendo sido producidos de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, crean o autorizan el funcionamiento, o modifican las características esenciales de las instituciones educativas;

Que, a través del Oficio N° 050-2023-D-IPP ingresado el 25 de julio de 2023, el señor Andrés Ignacio Romero Dacal, en calidad de representante legal de la persona jurídica denominada Asociación Peruana de Comunicación (en adelante, la administrada), solicita el licenciamiento del Instituto de Educación Superior Privado "Instituto Peruano de Publicidad" (en adelante, el Instituto), de cinco (5) programas de estudios en la modalidad presencial y un (1) local que hace de sede principal, ubicado en la Calle Atahualpa N° 384-390, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima. Asimismo, el 12 de febrero de 2024, mediante el Oficio N° 12-2024-D-IPP, la administrada actualiza, entre otros, el formato de su solicitud, precisando que la dirección de la sede principal se ubica en la Calle Atahualpa N° 374-390 y Calle Piura N° 151-171, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, con el Oficio N° 00421-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA del 23 de febrero de 2024, la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (en adelante, la DIGESUTPA) remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, el Oficio N° 01809-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, que a su vez adjunta el Informe N° 007-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST-LDG de la DIGEST, mediante los cuales la DIGEST en el marco del numeral 59.1 del artículo 59 del Reglamento y del numeral 6 del Documento Normativo, emite opinión técnica favorable a la solicitud de licenciamiento, señalando que corresponde: autorizar a la persona jurídica denominada Asociación Peruana de Comunicación para ofertar servicios educativos a



Firmado digitalmente por:
BURGOS QUIÑONES Merita
Melina FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26/02/2024 15:28:16-0500



Firmado digitalmente por:
GUERRERO PORTUGAL Jessica
Amelia FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23/02/2024 17:59:58-0500



Firmado digitalmente por:
CUADROS ESPINOZA Maria
Esther FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26/02/2024 21:36:38-0500

través del Instituto, otorgándole licenciamiento a dicha institución educativa, de cinco (5) programas de estudios en la modalidad presencial denominados: “Ciencias Publicitarias”, “Diseño Publicitario”, “Comunicación Audiovisual”, “Marketing y Nuevas Tecnologías” y “Comunicación y Marketing de la Moda”, y un local que hace de sede principal, ubicado en la Calle Atahualpa N° 374-390 y Calle Piura N° 151-171, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima; así como disponerse que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica proceda a registrar la información sobre el licenciamiento en el RIE, incluyendo a la señora Gladys Ysolina Guerra Reátegui como la Directora General del Instituto, por los siguientes fundamentos:

- a) La solicitud fue presentada por el representante legal de la administrada, conforme a lo dispuesto en el numeral 59.1.1 del Reglamento, por lo cual nos encontramos ante un procedimiento de licenciamiento de un instituto de educación superior privado;
- b) Durante el procedimiento de licenciamiento, la DIGEST indica que se han realizado actuaciones en su calidad de órgano instructor, han efectuado las observaciones respectivas a la solicitud y ha llevado a cabo la visita al local de la institución, de acuerdo con las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. En virtud de ello, considerando las actuaciones efectuadas por dicho órgano en el citado procedimiento, el plazo para que la autoridad se pronuncie vence el 27 de febrero de 2024; y
- c) Se ha acreditado el cumplimiento de las seis (6) CBC reguladas en el artículo 25 de la Ley N° 30512, de los requisitos establecidos en el numeral 59.1 del Reglamento así como las disposiciones del Documento Normativo, aplicables al caso concreto;

Que, en atención a la normativa citada y lo sustentado por la DIGEST como órgano competente del MINEDU, corresponde se expida la resolución ministerial que autorice a la persona jurídica denominada Asociación Peruana de Comunicación a ofertar servicios educativos a través del Instituto y le otorgue licenciamiento a dicha institución educativa, de cinco (5) programas de estudios y de un (1) local que hace de sede principal; así como disponga que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica proceda a registrar la información sobre el licenciamiento otorgado en el RIE, incluyendo aquella referida a la directora del Instituto;

Que, de acuerdo con el numeral 24-A.4 del artículo 24-A, y el numeral 26.1 del artículo 26 de la Ley N° 30512, corresponde a este Despacho Ministerial expedir la presente resolución;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento, aprobado



Firmado digitalmente por:
BURGOS QUIÑONES Merlita
Melina FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26/02/2024 15:28:25-0500



Firmado digitalmente por:
GUERRERO PORTUGAL Jessica
Amelia FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23/02/2024 18:00:05-0500



Resolución Ministerial

N° 082 - 2024 - MINEDU

Lima, 27 FEB 2024

por el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU y modificatorias; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR a la persona jurídica denominada Asociación Peruana de Comunicación para ofertar servicios educativos a través del Instituto de Educación Superior Privado "Instituto Peruano de Publicidad", otorgándole **LICENCIAMIENTO** a dicho instituto, de cinco (5) programas de estudios en la modalidad presencial y de un (1) local que hace de sede principal, según lo detallado en los Anexos 1 y 2, respectivamente, que forman parte integrante de la presente resolución, por el periodo de seis (6) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión del presente acto; y **DISPONER** que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, proceda a registrar la información contenida en el presente artículo en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, incluyendo a la señora Gladys Ysolina Guerra Reátegui como la Directora General de la referida institución educativa.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente resolución a la persona jurídica denominada Asociación Peruana de Comunicación, así como el Informe N° 007-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST-LDG, el Oficio N° 01809-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, el Oficio N° 00421-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA y el Informe N° 00246-2024-MINEDU/SG-OGAJ, conforme a Ley.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.gob.pe/minedu>).

Regístrese y comuníquese.



.....
Miriam Ponce Vertiz
Ministra de Educación

Firmado digitalmente por:
BURGOS QUIÑONES Merita
Melina FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26/02/2024 15:28:34-0500



Firmado digitalmente por:
CUADROS ESPINOZA María
Esther FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26/02/2024 21:37:03-0500



Firmado digitalmente por:
GUERRERO PORTUGAL Jessica
Amelia FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23/02/2024 18:00:13-0500

ANEXO 1 - PROGRAMAS DE ESTUDIOS

N.º	Programa de Estudios*	Nivel Formativo	Modalidad	Duración	Total de Créditos	Total de Horas	Filial / Sede Principal	Local
P01	Ciencias Publicitarias	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	120	2768	Sede Principal	L001
P02	Diseño Publicitario	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	120	2768	Sede Principal	L001
P03	Comunicación Audiovisual	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	121	2880	Sede Principal	L001
P04	Marketing y Nuevas Tecnologías	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	120	2784	Sede Principal	L001
P05	Comunicación y Marketing de la Moda	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	120	2784	Sede Principal	L001

*Tener en cuenta que el título debe consignar el nivel formativo seguido de la denominación del programa de estudios conforme se encuentra redactado en el Anexo 1.



Firmado digitalmente por:
BURGOS QUIÑONES Merita
Melina FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 26/02/2024 15:28:52-0500



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ FERRER Valerie
Catherine FAU 20131370998 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 26/02/2024 15:23:47-0500

ANEXO 2 - LOCAL

Local	Tipo	Distrito	Provincia	Departamento	Dirección
L001	Sede Principal	Miraflores	Lima	Lima	Calle Atahualpa N° 374-390 y Calle Piura N° 151-171



Firmado digitalmente por:
BURGOS QUIÑONES Merita
Melina FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26/02/2024 15:28:59-0500



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ FERRER Valerie
Catherine FAU 20131370998 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26/02/2024 15:24:05-0500